



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 197

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En atención a la solicitud del Alcalde Municipal de La Guardia, remitiendo al Órgano Legislativo Municipal para tratamiento con dispensación de trámite y aprobación conforme a ley, la solicitud de Modificación al Artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 192, adjuntando el Informe Técnico, el Informe Legal y el Proyecto de Ley Autonómica; documentación recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal bajo el código N° 212 de fecha 21 de mayo de 2020.

Qué, a través de Informe Técnico: LGU-FIN-COM.IN. N° 091/2020 del Responsable del POA Presupuesto Lic. Carlos Eduardo Figueroa Zabala e Informe Legal GAMLG-SMAJ-INF.LEG. N° 56/2020 de la Directora Municipal de Procesos Administrativos, Civiles y Coactivos Abg. Teresa Murillo, mediante los cuales establecen la necesidad de la modificación del artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 192, en virtud a las observaciones realizadas por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo VIPFE.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Art. 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, en su Parágrafo "I", numeral 23, determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos Elaborar, Aprobar y Ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos; concordante con el artículo 321 parágrafo "I" de mismo cuerpo legal, que dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 16 numeral 14) ha otorgado a los Concejos Municipales aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados mediante Ley Municipal, concordante con el art. 26 numeral 14 de la referida Ley.

Que, la Ley Municipal N° 002/2015 de fecha 30 de julio 2016, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo, en el art. 18 establece que la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación física y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



Por lo tanto, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extra-Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2020, en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y las normas vigentes y aplicables, con nueve votos afirmativos y dos votos en contra aprueba y sanciona;



LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 197

Abg. Jorge Morales Encinas
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Guardia, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 192 DENOMINADA – "LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Artículo Primero.- (Objeto). La presente Ley tiene por objeto aprobar la modificación del Art. 4 de la Ley Autonómica Municipal denominada "LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Artículo Segundo.- (Respaldo Competencial). La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva Municipal señalada por la Constitución Política del Estado en el artículo 302. Así como lo establecido en el artículo 26 de Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo Tercero.- (Modificación al Art. 4 de la Ley Municipal N° 192 de Fecha 18 de Marzo de 2020).
Se modifica el art. 4 de la Ley Municipal N° 192, quedando bajo el siguiente texto:

*"Se **aprueba** al Órgano Ejecutivo Municipal para que en el marco de sus competencias y atribuciones, proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias **de disminución de inversión pública para gastos corrientes, y toda modificación que así sea necesaria** en el Plan Operativo Anual 2020, y disponer de los recursos necesarios, a efectos de cumplir las medidas correspondientes para reducir el impacto y la propagación del brote del Coronavirus COVID-19".*

Artículo Cuarto.- (Remisiones). El alcalde Municipal en su calidad de Máxima autoridad Ejecutiva y la Secretaría Administrativa y Financiera del Órgano Ejecutivo Municipal, quedan encargadas de efectuar las remisiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ante cualquier Órgano o Institución Pública que legalmente deba conocer y/o aprobar la reformulación al Programa Operativo Anual y su presupuesto que se efectúan en la presente Ley, adjunto los requisitos de rigor.

Artículo Quinto.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría y Direcciones correspondientes, dar estricto cumplimiento a la presente normativa y proseguir con los trámites ante las instancias correspondientes.

Artículo Sexto.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal que deberá incorporar las modificaciones aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por este Ente Rector.

LAGUARDIA ES SU GENTE



Concejo Municipal de "La Guardia"



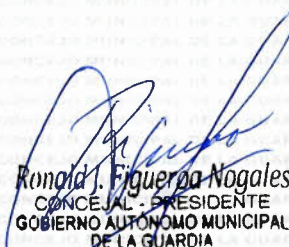
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA.- Quedan derogadas las demás disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

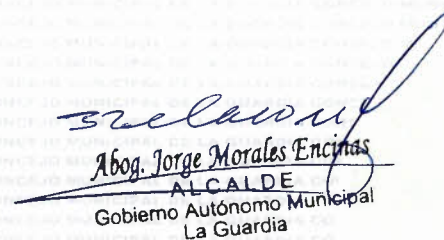
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Guardia, a los veintidós días del mes de mayo de 2020.


Lic. Maria Danielly Arteaga Villarroel
CONCEJAL - SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA GUARDIA

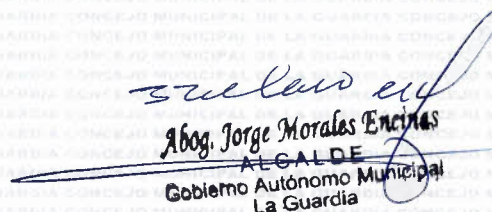



Ronald J. Figueroa Nogales
CONCEJAL - PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LA GUARDIA

Por tanto, promulgo la presente, para que se tenga y se cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, a los²³..... días del mes de^{Mayo}..... del año Dos Mil Veinte.


Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

En atención a lo dispuesto por el parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031, Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Babiñez", se publica la presente Ley Municipal a los ²⁵ días del mes de ^{Mayo} del 2020, por lo cual es de cumplimiento obligatorio.


Abog. Jorge Morales Encinas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
La Guardia

LAGUARDIA ES SU GENTE